Armero Guayabal - Tolima, agosto de 2026

Señores:
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Municipal
Armero Guayabal.

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICACIÓN EXISTENCIA DE TALENTO HUMANO.

Por medio del presente, solicito de manera cordial se verifique la inexistencia o insuficiencia del talento humano, para satisfacer la necesidad cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO DESECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL".**

PROFESIÓN /OFICIO/ ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA
Para la suscripción y ejecución del presente contrato, se requiere de una persona que acredite carrera profesional en Ingeniería Civil, egresado de una institución educativa de nivel superior aprobada por el ministerio de educación nacional.	Se requiere que el oferente presente DOS (2) AÑOS de experiencia general contados a partir de la expedición de la matricula profesional y certificaciones de experiencia específica y directamente relacionada con el objeto a contratar con entidad pública o privada de por lo menos UN (1) AÑO.

Cordialmente,

ING. INGRID NATALY RODRÍGUEZ RESTREPO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

HACE CONSTAR:

Que se ha verificado el personal que conforma el talento humano de la Administración Municipal y a la fecha no existe o es insuficiente, la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO DESECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL".**

Que de acuerdo a lo señalado por el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80/93 y Decreto. 1082/2015) y en especial lo dispuesto en el inciso 2 de la artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, que precisa que se entiende que no existe personal de planta en la respectiva entidad estatal, y que es imposible atender la actividad en tales condiciones, cuando de acuerdo con los manuales específicos, puede deducirse que no hay en la planta, personas que puedan realizar la actividad requerida, o cuando habiéndolas, no tienen el grado de especialización necesario, o cuando habiéndolas con el grado de especialización indispensable, no son suficientes en número.

Cordialmente:

JORGE ENRIQUE ESPITIA MÉNDEZ
Secretaria de Gobierno